



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01318-00

Se **niega** la solicitud de reconocer al Fondo Nacional de Garantías como subrogatario en el presente proceso, toda vez que la solicitud **no proviene** desde la dirección de correo inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la demandante Bancolombia S.A, así como tampoco del canal digital (mauriciocasas@cymabogado.com y cymcasas@gmail.com) reportado por el apoderado judicial de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados, y por tanto no es posible **acreditar su autenticidad**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66f51afc1ae22e1231f033e9a4c3af72494291d8b9c53540120cfc9a31e27973

Documento generado en 12/11/2021 07:45:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.